



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
DEPARTAMENTO LA PAZ, ZACATECOLUCA



## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



NOSOTROS: WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número

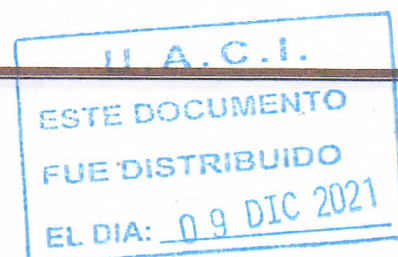
y con Número de Identificación Tributaria

; actuando en mi carácter de Director, Titular y Representante Legal del Hospital Nacional "Santa Teresa", de este domicilio, en adelante "El Hospital", calidad que acredito con: a)El Acuerdo Ejecutivo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en su carácter de Ministra de Salud, por medio del cual se me nombra en propiedad por ley de salarios, en el cargo de Director Médico Hospital, Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca, y b)El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CUATROCIENTOS CATORCE, del día seis de Marzo del año dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Ramo de Salud Pública, por medio del cual se ACUERDA el REGLAMENTO GENERAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD, el cual en su artículo seis regula que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y en el artículo sesenta y siete establece las funciones que le corresponden al Director y específicamente en el inciso segundo, prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, nombrado por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Salud Pública, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, JULIO CESAR ANTONIO LUNA GARCIA, mayor de edad, del domicilio del municipio de Alegría, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

en calidad de Apoderado Administrativo de SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. de CV. Con Tarjeta de Identificación Tributaria

cuya existencia legal compruebo con la Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de abril de de mil novecientos noventa y





ocho, ante los oficios del Notario, Jaime Belfredis Alas Martínez, inscrita en el Registro de Comercio, al Número CATORCE del libro UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho; Escritura de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veintitrés de abril de dos mil cuatro, ante los oficios del notario Mauricio Salvador García Villeda, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades, el día veintiocho de mayo de dos mil cuatro; Credencial de Administrador Único, Propietario y Suplente para un periodo de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio, al Número TREINTA Y OCHO, del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, el día treinta de junio de dos mil ocho; Poder Administrativo con Clausula Especial, otorgado a las diecisiete horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales de la Pedro Fausto Arieta Iglesias, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS del libro UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día tres de diciembre del año dos mil diecinueve, que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominaré el apoderado del contratista, convenimos en celebrar el presente CONTRATO, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga A SUMINISTRAR "INSUMOS MEDICOS" PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA", PARA EL AÑO 2021, FONDO GENERAL, A precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

ITEM	CODIGO DE PRODUCTO	CODIGO DE PRODUCTO SEGUN CATALOGO O NACIONES UNIDAS	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
10	10500030	42270000	FRASCO MACRONEBULIZADOR PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, CON SISTEMA VENTURY, DESCARTABLE  OFRECEN: FRASCO MACRONEBULIZADOR PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, CON SISTEMA VENTURY, DESCARTABLE, MARCA: AIRLIFE/CAREFUSION, ORIGEN: USA/ MEXICO, VTO. DEL PRODUCTO: NO APLICA, No. DE REGISTRO ANTE DNM: IM066017052018.	C/U	28	\$5.50	\$154.00
11	10500040	42271802	MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA PARA ADULTO Y TUBO DE EXTENSION DE 7 PIES, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE  OFRECEN: MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA PARA ADULTO Y TUBO DE EXTENSION DE 7 PIES, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE, No. DE REGISTRO ANTE DNM: IM067016062016, MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VTO. DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS	C/U	338	\$1.05	\$354.90



12	10500045	42271802	MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIATRICA Y TUBO DE EXTENSION DE 7 PIES, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE  OFRECEN: MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIATRICA Y TUBO DE EXTENSION DE 7 PIES, EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE. MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VTO. DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS. NUMERO DE REGISTRO ANTE DNM: IM067016062016	C/U	264	\$1.05	\$277.20
13	10501005	42271708	MASCARILLA PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO CON SISTEMA VENTURY,TAMAÑO PEDIATRICO, DESCARTABLE  OFRECEN: MASCARILLA PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO CON SISTEMA VENTURY TAMAÑO PEDIATRICO, DESCARTABLE, MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VTO. DEL PRODUCTO: NO MENOR DE DOS AÑOS, NUMERO DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM079605112020	C/U	141	\$2.50	\$352.50
14	10501010	42271708	MASCARILLA PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO CON SISTEMA VENTURY, TAMAÑO ADULTO, DESCARTABLE  OFRECEN: MASCARILLA PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO CON SISTEMA VENTURY, TAMAÑO ADULTO, DESCARTABLE. MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VTO. DEL PRODUCTO: NO MENOR DE DOS AÑOS, NUMERO DE REGISTRO ANTE DNM: IM079605112020	C/U	172	\$2.50	\$430.00
16	10501020	42270000	MASCARILLA DE REINHALACION CON RESERVORIO PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO Y TUBO EXTENSION DE 7 PIES,TAMAÑO INFANTIL, DESCARTABLE  OFRECEN: MASCARILLA DE REINHALACION CON RESERVORIO PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO Y TUBO EXTENSION DE 7 PIES, TAMAÑO INFANTIL, MARCA: WESTMED, ORIGEN: USA/MEXICO, VTO: NO APLICA. No. DE REGISTRO ANTE DNM: IM130529092016	C/U	112	\$2.25	\$252.00
22	10600130	42310000	DRENO DE PENROSE 13mm x (30-45) cm, (½" x 12" - 18"), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE  OFRECEN: DRENO DE PENROSE 13 MM X ( 30-45) CM, ( ½" X 12"-18"), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE, MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VTO. DEL PRODUCTO: NO MENOR DE DOS AÑOS NUMERO DE REGISTRO ANTE DNM: IM003312012017	C/U	40	\$2.50	\$100.00
23	10600140	42310000	DRENO DE PENROSE 25mm x (30-45) cm, (1"x 12"-18"), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE  OFRECEN: DRENO DE PENROSE 25 MM X ( 30-45) CM, ( 1" X 12"-18"), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS NUMERO DE REGISTRO ANTE DNM: IM 003312012017	C/U	20	\$2.50	\$50.00
24	10600150	42310000	DRENO DE PENROSE 6mm x (30-45)cm (¼" x 12"-18") EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL,DESCARTABLE  OFRECEN: DRENO DE PENROSE 6MM X ( 30-45) CM ( ¼" X 12"-18") EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VTO. DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS, No. DE REGISTRO ANTE DNM: IM003312012017	C/U	20	\$2.50	\$50.00



25	10600235	42131611	GORRO DESCARTABLE PARA CIRUJANO  OFRECEN: GORRO PARA CIRUJANO, DESCARTABLE, MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VTO. DEL PRODUCTO: NO APLICA, No. DE REGISTRO ANTE DNM: IM067324092020	C/U	3,800	\$0.10	\$380.00
26	10600240	42131611	GORRO DESCARTABLE PARA ENFERMERA  OFRECEN: GORRO DESCARTABLE PARA ENFERMERA COLOR CELESTE, MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VTO: NO APLICA, No. DE REGISTRO ANTE DNM: IM067324092020	C/U	8,528	\$0.07	\$596.96
28	10600280	52141704	MAQUINA PARA AFEITAR, TIPO RASTRILLO DE 2 HOJAS, DESCARTABLE  OFRECEN: MAQUINA PARA AFEITAR, TIPO RASTRILLO DE 2 HOJAS, DESCARTABLE. MARCA: MEDLINE, ORIGEN: CHINA, VTO. : NO APLICA. No. DE REGISTRO ANTE DNM: N/A.	C/U	585	\$0.22	\$128.70
29	10600300	53100000	PAÑAL GRANDE PARA ADULTO, DESCARTABLE  OFRECEN: PAÑAL GRANDE PARA ADULTO, DESCARTABLE TALLA L, MARCA: ACTUAL, ORIGEN: TURQUIA, VTO: NO MENOR A 18 MESES, No. DE REGISTRO ANTE DNM: N/A	C/U	1,800	\$0.50	\$900.00
31	10600600	4231609	ZAPATERA DESCARTABLE, TALLA UNIVERSAL, CON SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE, PAR.  OFRECEN: ZAPATERAS DESCARTABLES TALLA UNIVERSAL CON SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE, PAR, MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VTO: NO APLICA, No. DE REGISTRO ANTE DNM: IM069201102020	C/U	1,500	\$0.18	\$270.00
46	10603025	42142717	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA AUTOADHERIBLE, TAMAÑO PEDIATRICO, CAPACIDAD 100mL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE  OFRECEN: BOLSA RECOLECTORA DE ORINA AUTOADHERIBLE, TAMAÑO PEDIATRICO, CAPACIDAD 100ML EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE, MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VTO: DEL PRODUCTO NO MENOR A DOS AÑOS. No. DE REGISTRO ANTE DNM: IM158217112016	C/U	1,920	\$0.07	\$134.40
49	10604010	42271709	CANULA NASAL PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, TAMAÑO PEDIATRICO, CON TUBO EXTENSION DE (2-2.5) m, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE  OFRECEN: CANULA NASAL PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, TAMAÑO PEDIATRICO, CON TUBO EXTENSION DE 7 PIES, EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE. MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VTO. DEL PRODUCTO: NO MENOR DE DOS AÑOS, No. DE REGISTRO ANTE DNM: IM 066016062016	C/U	231	\$0.49	\$113.19
50	10604015	42271709	CANULA NASAL PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO TAMAÑO NEONATAL, CON TUBO EXTENSION DE (2-2.5) m, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE  OFRECEN: CANULA PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO TAMAÑO NEONATAL, CON TUBO DE EXTENSION DE 7 PIES, EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE. MARCA: WESTMED, ORIGEN: USA/MEXICO VTO. NO APLICA, No. DE REGISTRO ANTE DNM: IM001308012015	C/U	90	\$2.70	\$243.00



60	10605305	42272011	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 8Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE  OFRECEN: CATETER DE SUCCION INTERMITENTE FLEXIBLE CON INTERRUPTOR CON PUNTA REDONDA, 8 Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VTO. DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS, No. DE REGISTRO ANTE DNM: IM127510082017	C/U	105	\$0.28	\$29.40
61	10605290	42220000	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 5Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE  OFRECEN: CATETER DE SUCCION INTERMITENTE FLEXIBLE CON INTERRUPTOR CON PUNTA REDONDA, 5 FR. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE, MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VTO. DEL PRODUCTO: NO MENOR DE DOS AÑOS, No. DE REGISTRO ANTE DNM: IM127510082017	C/U	108	\$0.28	\$30.24
64	10605330	42220000	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 18Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE  OFRECEN: CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 18Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VTO. DEL PRODUCTO: NO MENOR DE DOS AÑOS. No. DE REGISTRO ANTE DNM: IM 127510082017	C/U	226	\$0.28	\$63.28
67	10606010	42295451	GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 6 1/2, ESTERIL DESCARTABLE, PAR  OFRECEN: GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No: 6 ½ ESTERIL DESCARTABLE PAR, MARCA: MEDLINE, ORIGEN: MALASIA, VTO. DEL PRODUCTO: NO MENOR A 18 MESES. No. DE REGISTRO ANTE DNM: IM027228022019	C/U	3,300	\$0.75	\$2,475.00
69	10606020	42295451	GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 7 1/2, ESTERIL DESCARTABLE, PAR  OFRECEN: GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No: 7 ½ ESTERIL DESCARTABLE PAR. MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VTO. DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS, No: DE REGISTRO ANTE DNM: IM089619082021	C/U	9,660	\$0.53	\$5,119.80
73	10607020	42131708	GABACHA HOSPITALARIA TALLA M, NO ESTERIL, DESCARTABLE  OFRECEN: BATA DE AISLAMIENTO O EXAMINACION, TALLA "M", CON PUÑO DESCARTABLE, EMPAQUE NO ESTERIL, MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VTO. DEL PRODUCTO: NO APLICA, No. DE REGISTRO ANTE DNM: IM009528012021	C/U	45	\$1.60	\$72.00
74	10608046	42131606	MASCARILLA QUIRURGICA DOBLE O TRIPLE FORRO, CON ELASTICO CARA-OREJA, CON SOPORTE NASAL, DESCARTABLE  OFRECEN: MASCARILLA QUIRURGICA TRES CAPAS, CON ELASTICO CARA-OREJA, CON SOPORTE NASAL, DESCARTABLE, MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VTO. DEL PRODUCTO: NO MENOR A 15 MESES, No: DE REGISTRO ANTE DNM: 085126112020	C/U	14,978	\$0.20	\$2,995.60
75	10610035	42290000	SONDA DE ALIMENTACION, TRANSPARENTE, CALIBRE 5 Fr, LONGITUD (35 A 45)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE  OFRECEN: SONDA DE ALIMENTACION, TRANSPARENTE, CALIBRE 5 FR LONGITUD (35-40)CMS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VTO. DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS No. DE REGISTRO ANTE DNM: IM 164812102017	C/U	368	\$0.30	\$110.40



76	10610045	42290000	SONDA DE ALIMENTACION, TRANSPARENTE, CALIBRE 8 Fr, LONGITUD (35 A 55)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE  OFRECEN: SONDA DE ALIMENTACION, TRANSPARENTE, CALIBRE 8 FR LONGITUD (35-40) CMS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: EVEGRAND, ORIGEN: CHINA, VTO. NO MENOR DE DOS AÑOS, No. DE REGISTRO ANTE DNM: IM 164812102017	C/U	212	\$0.30	\$63.60
77	10610100	42292603	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 10Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE  OFRECEN: SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 10 FR, TIPO LEVIN, ( 100-125) CM LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE, MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VTO. DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, No. DE REGISTRO ANTE DNM: IM164912102017	C/U	57	\$0.50	\$28.50
78	10610105	42292603	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 12Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, C/ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE  OFRECEN: SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 12 FR, TIPO LEVIN, ( 100-125) CM LARGO, CON ESCALA EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: EVENGRAND, ORIGEN: CHINA, VTO. DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS, No. DE REGISTRO ANTE DNM: 164912102017	C/U	30	\$0.50	\$15.00
80	10610120	42290000	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 18Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE  OFRECEN: SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 18 FR, TIPO LEVIN, ( 100-125)CM LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VTO: NO MENOR DE DOS AÑOS. No. DE REGISTRO ANTE DNM: IM164912102017	C/U	74	\$0.50	\$37.00
83	10610165	42293604	SONDA PARA DRENAJE URINARIO,DE LATEX,CON BALON 5-15ML, 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 14Fr, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE  OFRECEN: SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LATEX, CON BALON, 5-15 CC. 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 14 FR TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: EVERGRAND ORIGEN: CHINA VTO. DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS. No. DE REGISTRO ANTE DNM: IM061410092020	C/U	100	\$1.05	\$105.00
84	10610170	42293604	SONDA PARA DRENAJE URINARIO,DE LATEX,CON BALON 5-15ML, 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 16Fr,TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE  OFRECEN: SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LATEX, CON BALON 5-15CC, 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 16FR, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: EVERGRAND ORIGEN: CHINA, FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS, No. DE REGISTRO ANTE DNM: IM061410092020	C/U	606	\$1.05	\$636.30

85	10610175	42293604	SONDA PARA DRENAJE URINARIO,DE LATEX,CON BALON 5-15ML, 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 18Fr, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE  OFRECEN: SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LATEX, CON BALON, 5-15 CC-2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 18 FR TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: EVERGRANS, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS No: DE REGISTRO ANTE DNM: IM061410092020	C/U	249	\$1.05	\$261.45
96	10611080	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.5mm DIAMETRO, TRANSPARENTE,CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, SIN BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE  OFRECE: TUBO ENDOTRAQUEAL 2.5 MM, DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, SIN BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS. No. REGISTRO ANTE DNM: IM081630062016	C/U	34	\$1.10	\$37.40
99	10611100	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5mm DIAMETRO, TRANSPARENTE,CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, SIN BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE  OFRECE:TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5 MM DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, SIN BALON CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE, MARCA: EVERGRAND. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS, No. REGISTRO ANTE DNM: IM081630062016	C/U	34	\$1.10	\$37.40
101	10611150	42251903	TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 7.5mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE  OFRECE: TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO, RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN, 7.5 MM DIÁMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. MARCA: EVERGRAND ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO. NO MENOR A DOS AÑOS, NO. REGISTRO ANTE DNM: IM081630062016	C/U	36	\$1.10	\$39.60
105	10701035	42312005	ADHESIVO QUIRURGICO DE TELA TIPO SEDA, 2" x 10 YARDAS, ROLLO  OFRECE: ADHESIVO QUIRURGICO DE TELA TIPO SEDA, 2"X10 YARDAS. ROLLO, MARCA: CURAD, ORIGEN: USA / MEXICO VENCIMIENTO DEL PRODUCTO. NO MENOR A DOS AÑOS, No. REGISTRO ANTE DNM: IM133906122018	C/U	980	\$2.45	\$2,401.00
115	10705055	42311505	VENDA ELASTICA 2" x 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO  OFRECE: VENDA ELASTICA 2" x 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO, MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS No. REGISTRO ANTE DNM: IM066916062016	C/U	150	\$0.40	\$60.00
116	10705070	42311505	VENDA ELASTICA 6" x 5 YARDAS,EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO  OFRECE: VENDA ELASTICA 6" X 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO, MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS, NO. REGISTRO ANTE DNM: IM066916062016	C/U	1,023	\$0.52	\$531.96





150	11501090	42290000	SISTEMA DE IRRIGACION Y SUCCION PARA LAPAROSCOPIA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE  OFRECE: SISTEMA DE IRRIGACION/ SUCCION PARA LAPAROSCOPIA, CON VALVULAS INDEPENDIENTES, DE 5 MM DE DIAMETRO X 33 CM DE LONGITUD, CON SET PARA BOLSA DE IRRIGACION DOBLE, PRESENTACION EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. MARCA. APPLIED, ORIGEN. USA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS, NO. REGISTRO ANTE DNM: IM044212032015	C/U	10	\$65.00	\$650.00
151	11502005	42290000	TROCAR PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, DE 5mm, CON VAINA Y ESCUDO AUTORETRACTIL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE  OFRECE: TROCAR DE 5MM X 100 MM, CON ESTRIAS EN Z PARA MEJOR FIJACION, CON OBTURADOR AUTORETRACTIL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: APPLIED, ORIGEN: USA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS, NO. REGISTRO ANTE DNM: IM159827112014	C/U	10	\$59.00	\$590.00
152	11502010	42290000	TROCAR PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, DE 10mm, CON VAINA, ESCUDO Y REDUCTOR INCLUIDO, (5-12)mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE  OFRECE: TROCAR PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA CON ESTRIAS EN Z PARA MEJOR FIJACION, OBTURADOR AUTORETRACTIL ACTIVACION Y DESACTIVACION INTUITIVAS, MANEJABLE CON UNA MANO, REDUCTOR (5-11) MM INCORPORADO, DE 11MM DE DIAMETRO X 100 MM LONGITUD, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: APPLIED, ORIGEN: USA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS NO. REGISTRO ANTE DNM: IM159827112014	C/U	10	\$59.00	\$590.00
168	11900110	42280000	BOLSA PARA ESTERILIZAR A VAPOR Y/U OXIDO ETILENO, ROLLO DE 30 cm X 100 A 300 YARDAS  OFRECE: BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZACION CON VAPOR Y GAS, 30 CM DE ANCHO Y 100 METROS DE LARGO, SELLADO CON CALOR, ROLLO MARCA: STIREMED, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS, No. REGISTRO ANTE DNM: IM066616062016	C/U	2	\$39.00	\$78.00
172	12100035	42290000	BRAZALETE PARA IDENTIFICACION, ADULTO  OFRECE: BRAZALETE PARA IDENTIFICACION, ADULTO (COLOR BLANCO). MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA. No. REGISTRO ANTE DNM: N/A	C/U	1,034	\$0.07	\$72.38
173	12100040	42290000	BRAZALETE PARA IDENTIFICACION, PEDIATRICO  OFRECE: BRAZALETE PARA IDENTIFICACION, PEDIATRICO (50% COLOR ROSADO Y 50% COLOR CELESTE) MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA, No. REGISTRO ANTE DNM: N/A	C/U	630	\$0.07	\$44.10
174	12100045	42203703	CAJA DE SEGURIDAD PARA DESCARTE DE JERINGAS Y AGUJAS, CAPACIDAD (10-15) LITROS, MATERIAL RECICLABLE  OFRECE: CONTENEDOR DE POLIPROPILENO, CON TAPADERA, PARA DESCARTE DE MATERIAL BIOINFECCIOSO (CORTOPUNZANTES), CAPACIDAD 15 LITROS, MATERIAL RECICLABLE, MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA No. REGISTRO ANTE DNM: N/A	C/U	214	\$6.20	\$1,326.80



175	12100100	42293506	PERILLA DE HULE PARA SUCCION NASOFARINGEA, CAPACIDAD 4 Onzas  OFRECE: PERILLA DE HULE PARA SUCCION NASOFARINGEA, CAPACIDAD 4 ONZAS, MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS, No. REGISTRO ANTE DNM: N/A	C/U	174	\$1.05	\$182.70
176	12100103	42293506	PERILLA DE HULE PARA SUCCION NASOFARINGEA, CAPACIDAD 2 Onzas (para aspiración de secreciones punta fina para uso de neonatos)  OFRECE: PERILLA DE HULE PARA SUCCION NASOFARINGEA, CAPACIDAD 2 ONZAS, MARCA: EDIGAR, ORIGEN: MEXICO, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS, No. REGISTRO ANTE DNM: N/A	C/U	72	\$1.95	\$140.40
179	12100165	41122502	TAPON DE CIERRE CON TOMA DE INYECCION LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (SELLO DE HEPARINA)  OFRECE: TAPON DE CIERRE CON TOMA DE INYECCION LUER LOCK , EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (SELLO DE HEPARINA), MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS No. REGISTRO ANTE DNM: IM064317092020	C/U	12,532	\$0.12	\$1,503.84
184	19909036	N/A	TUBO DE SUCCION TIPO YANKAUER, DESCARTABLE, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL ESTERIL  OFRECE: TUBO DE SUCCION (ABDOMINAL) TIPO YANKAUER, DESCARTABLE, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL ESTERIL. SISTEMA COMPLETO. MARCA: MEDLINE, ORIGEN: USA/ CHINA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS, NO. REGISTRO ANTE DNM: IM030507032019	C/U	900	\$3.35	\$3,015.00
186	11500030	42290000	AGUJA DE VERRES CON ESCUDO AUTORETRACTIL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, (75-125)mm  OFRECE: AGUJA DE VERRES DESCARTABLE, DE 2.10 X 120 MM, PRESENTACION EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. MARCA: PAJUNK, ORIGEN: ALEMANIA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS, No. REGISTRO ANTE DNM: IM180915122016	C/U	10	\$16.00	\$160.00

**MONTO TOTAL DEL CONTRATO..... \$28,290.00**

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBERÁ COMPRENDER LO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- Nombre genérico del producto
- Nombre comercial del producto
- Presentación
- Cantidad del producto en el envase
- Número de lote
- Fecha de fabricación
- Fecha de expiración



- h) Nombre del fabricante
- i) Número de registro en el Consejo Superior de Salud.
- j) Indicaciones de uso
- k) Otras indicaciones del fabricante
- l) Condiciones de manejo y almacenamiento
- m) Plasmar la leyenda **"PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA, PROHIBIDA SU VENTA"**.
- n) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo).

#### CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO

De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en Todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar Previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

El producto que requiera cadena de frio para su transporte o distribución de la empresa a las instalaciones del Almacén General del Hospital deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frio. Para los renglones correspondientes a reactivos de corto vencimiento que requieren más de una entrega, el contratista deberá entregar el producto con número lote y fecha de vencimiento diferente en cada entrega.

#### CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACION DEL ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS INSUMOS Y PAGO DEL O LOS REFERIDOS ANALISIS.

El contratista deberá presentar Certificado del Control de Calidad de los Reactivos requeridos para los análisis de pruebas Serológicas Elisa, pruebas Químicas y Pruebas de Bacteriología; ya que el Control de Calidad Interno de cada una de las áreas mencionadas es efectuado por el Laboratorio solicitante por cada uno de sus Lotes respectivos en períodos de tiempo diarios, semanales o mensuales incluyendo Controles de tercera opinión, como es estipulado en los procedimientos operativos estándares y en vista que estos reactivos han sido utilizados por años y a Nivel Nacional no presentaos queja de su calidad en el desempeño técnico.

#### REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD



LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBERÁ COMPRENDER LO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- a) Nombre genérico del producto
- b) Nombre comercial del producto
- c) Presentación
- d) Cantidad del producto en el envase
- e) Número de lote
- f) Fecha de fabricación
- g) Fecha de expiración
- h) Nombre del fabricante
- i) Número de registro en el Consejo Superior de Salud.
- j) Indicaciones de uso
- k) Otras indicaciones del fabricante
- l) Condiciones de manejo y almacenamiento
- m) Plasmar la leyenda "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA, PROHIBIDA SU VENTA".
- n) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo).

NOTA: TODA INFORMACIÓN DEBE SER GRABADA O IMPRESA DIRECTAMENTE EN EL EMPAQUE PRIMARIO (NO SE PERMITIRÁN VIÑETAS ADHESIVAS).

LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO, DEBERÁN COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN:

- EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).
- EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina).
- EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo. Además, deberá ser identificado con número de licitación.



1. Nombre Genérico
2. Nombre del fabricante (marca)
3. Códigos (MINSAL y ONU)
4. Descripción (según Contrato)
5. Lote
6. Vencimiento
7. Numero de renglón
8. Numero de contrato
9. Cantidad que Contiene el empaque colectivo
10. Unidad de Medida
11. Presentación por empaque (Caja, ciento, Docena, Galón etc.)

**CLAUSULA SEGUNDA:** CONDICIONES ESPECIALES.

**NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO.**

El Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Hospital así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado del contratista.

Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un producto contratado no cumple con lo requerido por el Hospital, el contratista previa notificación escrita, estará obligado a cambiarlo, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de TREINTA DIAS (30) calendario, contados a partir de dicha notificación, debiendo informar por escrito al Administrador de Contrato del Hospital que ha superado la observación, para realizar un nuevo muestreo; ante un segundo rechazo de control de calidad, EL HOSPITAL procederá a caducar el contrato, aplicando las bases de la licitación respectiva y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

El titular del Hospital se reserva el derecho de informar sobre los rechazos del laboratorio de control de calidad, a las instituciones gubernamentales y a las entidades oficiales autónomas que adquieren este tipo de insumos médicos.

Si al momento de la entrega en el almacén se presentare un rechazo por aspectos físicos, el Contratista deberá retirarlo inmediatamente y el Jefe del Almacén en coordinación con el Administrador de Contrato. notificará al contratista la causa del rechazo, será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DIAS (15) CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Jefe del Almacén en coordinación con el Administrador del



Contrato notificará al Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de TRES DIAS (3) CALENDARIO contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DIAS (15) CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación.

Para todos los casos antes mencionados, si el Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente licitación, haciéndose efectivas las Garantías respectivas.

Los productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales.

En caso de productos perecederos o inestables debe especificarse en el envase individualmente, el lote y la fecha de expiración en forma legible, de la misma manera debe de señalarse el nombre del fabricante.

#### CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.

De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar Previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

**CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al contratista el monto del contrato Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con FONDO GENERAL para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2021-3212-3-02-02-21-1-54113 por la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA 51/100 (us\$ 28,260.51) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el cifrado presupuestario 2021-3212-3-01-01-21-1-54113, por la cantidad de VEINTINUEVE 49/100 (us\$ 29.49) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. EsL de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 (US\$ 28,290.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. en pagos parciales, en un plazo de TREINTA A SESENTA DIAS POSTERIORES. A la recepción de la respectivas factura y acta de recepción. Y la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor con IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre de Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa", y debe *expresar en esta lo siguiente*: CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD -No. 02/2021-HNST. Resolución de Resultados de Adjudicación No. 61/2021. Contrato No. 50/2021. Fondo General. Descripción del bien, precio Unitario según Contrato, Precio Total, Mes de Prestación del Servicio, No. de Compromiso Presupuestario, Retención del 1% IVA.

Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a Almacén, en los primeros 5 días hábiles después de finalizado el Mes de entrega del bien, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital.

La emisión del QUEDAN SE EFECTURA EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar UN



DIA HABIL, antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Ya que en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% según el artículo No. 162 de Código Tributario.

No se dará por recibido el suministro, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrate, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.

La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones con el fin evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos.

PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL. LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI.

**CLAUSULA CUARTA:** PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: EL PLAZO DEL SUMINISTRO SERÁ EN UNA ENTREGA (100%) EN QUINCE DÍAS CALENDARIO LOS CUALES COMIENZAN AL CONTAR DESPUES DE HABERSE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendarios, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. EL CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes.

**CLAUSULA QUINTA:** VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiunos.

**CLAUSULA SEXTA:** FIANZAS. La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: El adjudicatario deberá presentar en la UACI la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el Quince por ciento (15%) del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente durante el plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS contados a partir de la fecha de distribución del contrato. Dicha garantía debe presentarse en original y una fotocopia. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en dólares de los Estados Unidos de América. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD -No. 02/2021-HNST, b) Las Adendas (si las hubiere); c) La aclaratorias; (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la



plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD -No. 02/2021-HNST, b) Las Adendas (si las hubiere); c) La aclaratorias; (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; el día ocho de noviembre del dos mil veintiuno. g) La Resolución de Resultados de Adjudicación No.61/2021; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

**CLAUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00 md. Coordinar sus Entregas con el Guardalmacén y Administrador de Contrato. Al No. De Teléfono de Almacén: \_\_\_\_\_ . En el Departamento de Almacén del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que lo productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

**CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADORES DE CONTRATOS.** La administración del presente contrato, estará a cargo de:

Administradores de Contrato	Renglones:	No. de Teléfono de Contacto en la Institución
Licda. Maria Elena Mancia Guzmán J.V.P.M. No. A- 1770 Jefe Central de Esterilización	10, 11, 12, 13, 14, 16, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 46, 49, 50, 60, 61.	
Licda. Morena del Carmen Oliva Escobar, J.V.P.M. No. A-0254 Jefe de Unidad de Pediatría	64, 67, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 83, 84, 85, 96, 99, 101, 105, 115, 116.	
Licda. Marta Alicia Hernández Alvarado J.V.P.M. No. A-0220 Jefe de Sala de Operaciones	150, 151, 152, 168, 172, 173, 174, 175, 176, 179, 184, 186.	

Quienes deberán cumplir o dar cumplimiento a lo establecidos en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Art. 74 DEL REGLAMENTO y al cumplimiento de Las clausulas establecidas en el contrato que se deriva de la presente Adquisición; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), y la Unidad Financiera Institucional (UFI) de los sucesos y acontecimientos que se presentan durante la ejecución del contrato respectivo. Cuando al momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la presentación del servicio o bien, cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en la LACAP.

**CLAUSULA DÉCIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el





Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificados Art. 83- A. de la LACAP o prorrogados de conformidad a la misma Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

**PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.** Previo al vencimiento del plazo pactado y monto contratado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y, el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el Hospital, la respectiva resolución de prórroga.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE FRACCIONAMIENTO:** Art. 70.- no podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la administración pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta ley. en caso de existir fraccionamientos, la adjudicación será nula y al funcionario infractor se le impondrán las sanciones legales correspondientes. en el reglamento de esta ley se establecerán los procedimientos para comprobar los fraccionamientos. no podrá adjudicarse por libre gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta ley para dicha modalidad.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 50/2021  
CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD -No. 02/2021-HNST  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No.61 /2021  
FONDO GENERAL

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

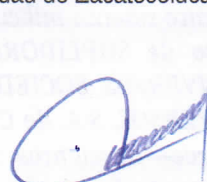
**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-

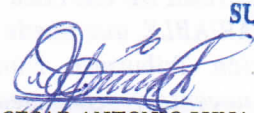
**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

**CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican:  
y el CONTRATISTA: En

Así nos expresamos los contratantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

  
Dr. WILLIAM ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
CONTRATANTE

  
SUPLIDORES DIVERSOS  
S.A. de C.V.  
JULIO CESAR ANTONIO LUNA GARCÍA  
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



En La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las once horas con cero minutos del día seis del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, Ante mí, **CELSO DAVID ORELLANA MERINO**, Notario del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, comparecen los señores: **WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, quien es de cincuenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, persona a quien conozco y que identifico para el presente acto por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y

con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en su carácter de Director, Titular y Representante Legal del Hospital Nacional "Santa Teresa", de este domicilio, en adelante "El Hospital", calidad que acredito con: a) El Acuerdo Ejecutivo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Secretaria de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en su carácter de Ministra de Salud, por medio del cual se me nombra en propiedad por ley de salarios, en el cargo de Director Médico Hospital, Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca, y b) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CUATROCIENTOS CATORCE, del día seis de Marzo del año dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Ramo de Salud Pública, por medio del cual se ACUERDA el REGLAMENTO GENERAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD, el cual en su artículo seis regula que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y en el artículo sesenta y siete establece las funciones que le corresponden al Director y específicamente en el inciso segundo, prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, nombrado por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Salud Pública, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, **JULIO CESAR ANTONIO LUNA GARCIA**, mayor de edad, del domicilio del municipio de Alegría, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

calidad de Apoderado Administrativo de **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. de CV**. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_

de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista de a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario, Jaime Belfredis Alas Martínez, inscrita en el Registro de Comercio, al Número CATORCE del libro UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y





CINCO el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho; **b)** Testimonio de Escritura de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veintitrés de abril de dos mil cuatro, ante los oficios del notario Mauricio Salvador García Villeda, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades, el día veintiocho de mayo de dos mil cuatro, **c)** Credencial de Administrador Único, Propietario y Suplente para un periodo de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio, al Número CINCUENTA Y CUATRO, del Libro TRES MIL CIENTO VEINTIUNO, del Registro de Sociedades, el día once de Junio de dos mil trece, **d)** testimonio de Poder Administrativo con Clausula Especial, otorgado a las diecisiete horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales de la Pedro Fausto Arieta Iglesias, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS del libro UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día tres de diciembre del año dos mil diecinueve y para efectos del presente me denominare Apoderado Especial del CONTRATISTA, y en dicha calidad ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", AÑO 2021, FONDO GENERAL", que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en ocho ejemplares de igual valor y contenido. Y el Apoderado Administrativo de la "SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE: Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: 1) Solvencia Fiscal, emitida por el Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario de la Dirección General de Impuestos Internos, en la cual hace constar que la Sociedad "SUPLIDORES DIVERSOS S.A DE C.V.", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 2) Solvencia Municipal, emitida por la sub-gerencia de gestión tributaria de la Alcaldía Municipal de San Salvador, en la cual hace constar que la Sociedad "SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad, 3) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, en la cual hace constar que la Sociedad "SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con dicho Instituto. 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la cual hace constar que la Sociedad "SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con el pago de cotizaciones y aportes previsionales de acuerdo a información recabadas en la bases de datos de dicho Instituto, 5) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de

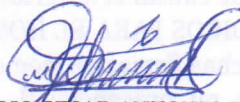
GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 50/2021  
CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD -No. 02/2021-HNST  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No.61 /2021  
FONDO GENERAL

Pensiones AFP CRECER, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad "SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con la cotización declaradas, al mes de septiembre del año dos mil veinte, 6) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad "SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo de octubre del año dos mil veintiuno, 7) Constancia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de Cobranzas, en la cual hace constar que la Sociedad "SUPLIDORES DIVERSOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", no presenta afiliados con esta Unidad de Pensiones del ISSS, . Y yo el suscrito Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.**



Dr. WILLIAM ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
CONTRATANTE



JULIO CESAR ANTONIO LUNA GARCÍA  
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA

